



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
17 JUN 2014
Hora: 01:44 <i>Ricardo</i>

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2014**

A los 11 días del mes de Junio de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 000159/2014** por donde tramita la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/14** para el **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE REFRIGERACIÓN"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 18/22, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA 0301/2014. -----

**Y VISTO:**

**I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:**

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

**II. PROPUESTAS PRESENTADAS:**

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 62 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 REFRIGERACIÓN OMAR S.R.L. (CUIT N° 30-53691426-5)** y **n° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA (CUIT N° 27-22438435-7)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

**III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:**

- A) Que a fs. 160/162 obra el Informe de Admisibilidad.
- B) Que del mismo surge:



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2014 (Hoja n° 2)**

**1) PROPUESTA N° 1 REFRIGERACIÓN OMAR S.R.L.:** Que a fs. 144 obra copia fiel del pagare presentado como garantía de mantenimiento de sus ofertas, por un monto de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES con 23/100 (\$11.693,23). -----

Que el art. 34 del Reglamento dispone las formas por las cuales se pueden constituir las garantías, previniendo –en su inciso “f”- que podrán presentarse en pagare a la vista cuando el monto de a garantizar no supere la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000).-----

Que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA N° 0301/2014 dispone en su cláusula general n° 2 “En caso de que la garantía de oferta supere los PESOS CINCO MIL (\$5.000), el oferente no podrá presentar pagare. En cuyo caso deberá operar por alguna de las formas o sus combinaciones, que se establecen en el art. 34 de Decreto D.P.-632/02”.-----

Que el art. 56 inciso “c” del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida –al estar incorrectamente instrumentada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta.-----

Finalmente, cabe consignar que –toda vez que se ha presentado otro oferente cuya propuesta ha sido considerada formalmente admisible, como se lo detalla más abajo- no corresponde habilitar la vía de excepción para intimar al saneamiento, en virtud que ello rompería el principio de igualdad en el tratamiento de las ofertas.-----

En consecuencia, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la presente propuesta en atención al motivo señalado y con apoyo en las normas citadas; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

**2) PROPUESTA N° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 124 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 158- por donde surge que CHIALVO, VALERIA VIVIANA cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor informar se ha verificado que el oferente se encuentra incorporado al Sistema de Proveedores (SIPRO), cuyo registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones obra a fs. 159.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

Que a fs. 164 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Organismo por donde, se hace saber que las ofertas de la única propuesta admisible N°2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA, se encuadran a lo solicitado por esta Subdirección.--

//



169

///

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2014 (Hoja n°3)**

**V. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de 35/36 en disposición DGA 0301/2014 no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

**B) Ofertas inconvenientes:**

Que del estudio de las ofertas, se observa que para los renglones 7, 9, 10, 20, 25, 28 y 29 los precios se encuentran superando ampliamente los costos que oportunamente fueron estimados y autorizados por el Organismo, y en atención que los mismos se efectuaron en base a presupuestos que datan del mes de enero del corriente año (ver fs. 03/04), se solicito al área técnica hiciera saber los valores de mercado, para los referidos renglones, consignándose la fuente que los respalde.-----

Que la respuesta corre a fs. 164, agregando a fs. 165 un nuevo presupuesto de la firma MG CLIMATIZACIÓN, del que se desprenden los actuales valores de mercado. Que luego de su cotejo, se observa que para los renglones 9, 25 y 29 las ofertas de CHIALVO, VALERIA VIVIANA continúan superando tanto el monto estimado por el Organismo como el del mercado, por lo tanto corresponde aconsejar su desestimación por ser inconvenientes a los intereses del Organismo (conf. art 63 del Reglamento).-----

Que para mejor fundar, enseña la doctrina nacional que por oferta inconveniente se entiende "*...aquella que aunque se ajusta a las bases, cláusulas y condiciones del llamado y del objeto de la licitación, la Administración así la considera por razones relativas al precio, financiación u otras circunstancias.*" (conf. DROMI, Roberto "Licitación Pública", Ed. Ciudad Argentina año 1999, pág. 399).-----

**C)** Por lo tanto, corresponde preadjudicar a la única propuesta admisible N°2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA, los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28.-----

**VI.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** Las propuesta n° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA 0301/2014- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.---

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 REFRIGERACIÓN OMAR S.R.L. por haber presentado su garantía de mantenimiento de ofertas irregularmente formalizada, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B acápite 1) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en lo reglado por el art. 2° del pliego aprobado conforme el acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA 0301/2014 y los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA sus ofertas para los renglones nro. 9, 25 y 29 del pliego por ser inconvenientes a los intereses del Organismo, toda vez que se encuentran superando ampliamente los actuales valores de mercado y lo que fuera estimado en su oportunidad, conforme los argumentos vertidos en el punto V. B) de los vistos del presente Dictamen (conf. art. 63 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

///



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 023/2014 (Hoja n°4)**

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 CHIALVO, VALERIA VIVIANA sus ofertas de fs. 124 y demás documental que la compone para los renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28. del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I, aprobado por el acto administrativo de fs. 35/36 en disposición DGA 0301/2014, con un costo total de pesos TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 50/100 (\$302.609,50.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Organismo en su carácter de área técnica peticionante y sus precios se encuadran dentro del costo estimado y autorizado por el mencionado acto administrativo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 62 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). ----

**DECLARAR FRACASADOS:** Los renglones n° 9, 25 y 29 toda vez que las ofertas presentadas han sido consideradas inadmisibles o desestimadas, según fuera el caso, conforme el punto V B) de los vistos del presente dictamen.-----

Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.-----

Dr. Ernesto J. Crottogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa